

En el Municipio de San Mateo Atenco, México; a los dieciocho días del mes de enero de dos mil dieciséis, estando reunidos en el Salón de Cabildo los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de San Mateo Atenco 2016-2018, quienes con fundamento en el artículo 91, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, han sido convocados legalmente por el C. Secretario del Ayuntamiento, a efecto de celebrar la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo.

El C. Julio César Serrano González, Presidente Municipal, en su carácter de presidente de este Ayuntamiento y en términos de lo previsto en el artículo 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, solicita al Secretario, verifique la asistencia de los integrantes del cabildo, a efecto de constatar que se cuenta con la presencia requerida por ley, para el desarrollo de la presente sesión.

I. Lista de Asistencia y en su caso, declaratoria de quórum legal.

En uso de la voz el Presidente Municipal, pide al Secretario del H. Ayuntamiento, Sergio Mauricio Salazar Jiménez, pase lista a los integrantes del Cabildo.

SÍNDICA

Ana Aurora Muñiz Neyra (Presente)

PRIMER REGIDOR

Román Villanueva Tostado (Presente)

SEGUNDA REGIDORA

Rosalba Alcántara Hernández (Presente)

TERCER REGIDOR

Víctor Javier Romero Orihuela (Presente)

CUARTA REGIDORA

Marlene Zepeda García (Presente)

QUINTO REGIDOR

Irving Omar Mata Escutia (Presente)

SEXTA REGIDORA

Silvia Zepeda Andrade (Presente)

SÉPTIMO REGIDOR

Urbano Heras Escutia (Presente)

OCTAVA REGIDORA

Mirna Morales González (Presente)

NOVENO REGIDOR

José Antonio Sóstenes Porcayo (Presente)

DÉCIMA REGIDORA

Rosalía Salazar Ruiz (Presente)

En virtud de encontrarse presentes los doce integrantes del cuerpo edilicio, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, manifiesta que existe quórum legal.

En base a lo anterior, el Presidente Municipal siendo las nueve horas con dieciocho minutos, declara formalmente instalada la presente sesión y solicita al Secretario del Ayuntamiento, continúe con el siguiente punto del orden del día.

II. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 07 de enero de 2016.

Para desahogar este punto, el Presidente Municipal, solicita al Secretario del H. Ayuntamiento, dé cumplimiento.

III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.

En uso de la voz y en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, propone a los integrantes del H. Ayuntamiento se desarrolle la presente sesión de cabildo, bajo el siguiente orden del día, por lo que le solicita al secretario del ayuntamiento, dé lectura.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de presentes y en su caso, declaratoria de quórum legal.
- II. Lectura y aprobación del acta de cabildo de la Sesión Ordinaria celebrada el 07 de enero de 2016.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Oficio SMA/CM/0029/2016, de fecha enero 13 de 2016, signado por la Lic. Valeria Toledo Flores, Contralora Municipal, solicitando se integre en el orden del día de la sesión de cabildo, el siguiente punto: "Acuerdo Delegatorio del Presidente Municipal Constitucional de San Mateo Atenco, administración 2016-2018, a la Contralora Municipal".
- V. Propuesta del C. Julio César Serrano González, Presidente Municipal Constitucional, para análisis y en su caso, aprobación del Reglamento Interno de Cabildo del H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco.
- VI. Ratificación del Reglamento Interior del Municipio.
- VII. Comportamiento del ejercicio presupuestal 2015 y proyecto presupuestal 2016.
- VIII. Asuntos generales.
- IX. Clausura de la sesión.

El Secretario del H. Ayuntamiento, informa que levantado el sentido de la votación, se aprueba por **unanimidad** de los presentes el orden del día, para la presente sesión.

Por lo que se procede al desahogo de esta sesión Ordinaria de Cabildo en los términos y forma en que se ha dado a conocer.

- IV. **Oficio SMA/CM/0029/2016, de fecha enero 13 de 2016, signado por la Lic. Valeria Toledo Flores, Contralora Municipal, solicitando se integre en el orden del día de la sesión de cabildo, el siguiente punto: "Acuerdo Delegatorio del Presidente Municipal Constitucional de San Mateo Atenco, administración 2016-2018, a la Contralora Municipal.**

Oficio SMA/CM/0029/2016, de fecha enero 13 de 2016, signado por la Lic. Valeria Toledo Flores, Contralora Municipal, solicitando se integre en el orden del día de la sesión de cabildo, el siguiente punto: "Acuerdo Delegatorio del Presidente Municipal Constitucional de San Mateo Atenco, administración 2016-2018, a la Contralora Municipal, para el análisis, discusión, y en su caso aprobación en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 42, 44 cuarto párrafo, 47 tercer párrafo y 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 49, 110 y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 1.4 del Código Administrativo del Estado de México.

En uso de la voz, la Contralora Municipal, expone el presente asunto.

El Secretario del H. Ayuntamiento, informa que levantado el sentido de la votación, se aprueba por **unanimidad** de los presentes el Acuerdo Delegatorio, en los términos propuestos.

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba, el Acuerdo Delegatorio solicitado por la Contralora Municipal, para los fines de transparencia en la aplicación de las leyes en materia administrativa y en general para la actuación de las autoridades, en los siguientes términos:

- I. Las atribuciones que se delegan mediante el presente acuerdo, son sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Presidente Municipal.
- II. El presente acuerdo, comprenderá los procedimientos administrativos que se substancien, y sus resoluciones respectivas del ayuntamiento de San Mateo Atenco y así como de todos los servidores públicos que lo integran.
- III. Para el adecuado ejercicio de las atribuciones que se delegan en el presente acuerdo, la contralora Municipal del H. Ayuntamiento se auxiliará del personal que forme parte de su respectiva estructura orgánica, quienes bajo su coordinación podrán realizar las actividades inherentes a la substanciación y trámite del referido asunto.
- IV. La delegación de facultades a que refiere este acuerdo, no excluye la posibilidad de ser revocado por decisión del que suscribe.
- V. La titular de la Contraloría Municipal, mantendrá permanentemente informado al suscrito sobre el ejercicio de las facultades que mediante este acuerdo, delega.

SEGUNDO: El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, para los efectos legales procedentes, publíquese, en la Gaceta Municipal.

Manifestaciones

En uso de la voz, el Secretario, se dirige al Cabildo, preguntándole si tienen alguna observación, refiriéndose al acta de Cabildo anterior, manifestando el pleno que ninguna, en consecuencia el Secretario pregunta, si le permiten recabar las firmas del acta de Cabildo de la Sesión Anterior en tanto tiene intervención la Contralora Municipal, dando todos su anuencia, se procede a recabar las firmas correspondientes.

En uso de la voz, la Contralora Municipal, expone los motivos y beneficios de aprobarse el acuerdo delegatorio.

En uso de la voz, el Primer Regidor, se dirige a la ponente sugiriendo que el acuerdo debe contener la publicación en la Gaceta Municipal, así como la motivación fundamentación de dicho acuerdo.

- V. Se refiere a la propuesta del C. Julio César Serrano González, Presidente Municipal Constitucional, para análisis y en su caso, aprobación, del Reglamento Interno de Cabildo del H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 44 cuarto párrafo, 47 tercer párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 49, 110 y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.**

El Secretario del H. Ayuntamiento, informa que levantado el sentido de la votación, se aprueba por **unanimidad** de los presentes el Reglamento Interno de Cabildo del H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, para la presente sesión.

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba, el Reglamento Interno de Cabildo, del H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco.

SEGUNDO: Publíquese en la Gaceta Municipal.

Para dar cumplimiento al artículo 30, primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal en vigor, se anexa:

REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO ATENCO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de San Mateo Atenco México, con absoluto apego a los principios de legalidad, orden y autonomía; sus disposiciones son de observancia obligatoria para sus integrantes.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Ley.-** La Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- II. Municipio.-** El Municipio de San Mateo Atenco;
- III. Ayuntamiento.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Mateo Atenco;
- IV. Presidente.-** El Presidente Municipal Constitucional de San Mateo Atenco;
- V. Secretario.-** El Secretario del Ayuntamiento;
- VI. Ediles.-** Los integrantes del Ayuntamiento: Presidente Municipal, Síndica Municipal, Regidoras y Regidores.
- VII. Cabildo.-** Los integrantes del Ayuntamiento: Presidente Municipal, Síndica Municipal, Regidoras y Regidores.
- VIII. Salón de Cabildo.-** Lugar destinado para sesionar solemnemente el H. Ayuntamiento.
- IX. Convocatoria.-** Anuncio o escrito con el que se cita o llama a distintas personas para que concurran al lugar o acto determinado.
- X. Acuerdo.-** La decisión de los integrantes del Ayuntamiento, respecto a un asunto que haya sido turnado para su consideración.
- XI. Votación económica.-** La que consiste en levantar la mano.
- XII. Votación Nominal.-** Consiste en preguntar a cada uno de los Ediles el sentido de su voto.
- XIII. Votación Secreta.-** La que se realiza por cédula.
- XIV. Reglamento.-** El presente ordenamiento.

Artículo 3.- El Ayuntamiento es el cuerpo colegiado de gobierno, deliberante, de elección popular, con autoridad jurídica, patrimonio propio, encargado de definir las políticas, criterios y acciones con los que deban manejarse los asuntos del Gobierno Municipal.

Artículo 4.- El Ayuntamiento tiene autoridad y competencia propia en los asuntos que se sometan a su consideración, correspondiéndole la implementación de las políticas generales del gobierno y la administración municipal, así como las decisiones que atañen a la población, territorio, organización política y administrativa del Municipio, conforme a lo dispuesto en las leyes, reglamentos, Bando Municipal y demás disposiciones normativas aplicables.

TITULO PRIMERO

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS EDILES Y DEL SECRETARIO

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SESIÓN

Artículo 5.- El Presidente es el miembro encargado de ejecutar los acuerdos y resoluciones tomadas por el Ayuntamiento.

Artículo 6.- Además de las atribuciones que le otorga la Ley, el Presidente de la sesión estará facultado durante las sesiones para:

- I. Asistir a las sesiones y participar en ellas con voz y voto;
- II. Declarar instalado el Cabildo;
- III. Dirigir las sesiones con base en el orden del día aprobado;
- IV. Determinar los temas que deban incluirse en asuntos generales;

- V. Determinar que los asuntos sean puestos a discusión, o por su importancia los que deba tratarse en estricta reserva;
- VI. Declarar aprobadas o desechadas las mociones de orden o de procedimiento;
- VII. Observar y hacer que los demás miembros del Ayuntamiento guarden el debido orden y compostura durante el desarrollo de la sesión;
- VIII. Llamar al orden y garantizar la inviolabilidad del recinto oficial;
- IX. Solicitar la dispensa de la lectura de actas o proyectos;
- X. Otorgar la palabra a los ediles y vigilar que no se excedan en su uso;
- XI. En caso de empate que emita su voto de calidad;
- XII. Instruir al Secretario para dar cumplimiento a los acuerdos de Cabildo;
- XIII. Clausurar las sesiones de Cabildo; y
- XIV. Las demás establecidas en otros ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS EDILES

ARTÍCULO 7.- Además de las atribuciones que les otorgue la Ley, la síndica y regidores estarán facultados durante las sesiones para:

- I. Asistir a las sesiones y participar en ellas con voz y voto;
- II. Proponer Puntos de Acuerdo en los términos del presente Reglamento;
- III. Deliberar durante las sesiones;
- IV. Fijar posiciones a título personal o representando alguna comisión edilicia, previo acuerdo de quienes la integran;
- V. Representar a la Comisión Edilicia en la que participe para emitir las valoraciones de un dictamen;
- VI. Presentar Proyectos de Acuerdo ante el Pleno de asuntos relacionados con la Comisión que presida;
- VII. Solicitar quede asentado en actas el sentido de sus intervenciones; y
- VIII. Trabajar ordenadamente su comisión, esto, con el fin de un mejor desempeño de sus funciones, buscando el bienestar de los habitantes del municipio.
- IX. Las demás establecidas en otros ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 8.- Además de las atribuciones que le otorgue la ley, el secretario estará facultado para:

- I. Notificar oportunamente a los ediles la convocatoria para las reuniones de trabajo previas a la sesión de Cabildo;
- II. Asistir al Presidente de la sesión en la celebración de las sesiones del Cabildo;
- III. Convocar a las sesiones por instrucciones del Presidente Municipal;
- IV. Pasar lista de asistencia para verificar y declarar el quórum legal;
- V. Dar lectura al orden del día y someter a la consideración de los ediles su aprobación;
- VI. Dar lectura al Acta de la sesión anterior, de ser procedente su discusión y en su caso su aprobación;
- VII. Dar lectura a los proyectos de acuerdo;
- VIII. Someter a la consideración de los ediles, la intervención de los titulares de las direcciones y dependencias y en general, a los servidores públicos y personas requeridas para el desahogo de los puntos de acuerdo;
- IX. Ampliar la información acerca de los asuntos a tratar durante la sesión;

- X. Auxiliar al Presidente de la sesión a moderar las deliberaciones y opiniones acerca del asunto en cartera, auxiliándose de la información disponible para tal efecto;
- XI. Coadyuvar con propuestas en la solución de posibles controversias entre los ediles en relación con los puntos de acuerdo tratados;
- XII. Sugerir los procedimientos de coordinación necesarios para dar un adecuado cumplimiento a los acuerdos de Cabildo;
- XIII. Proponer lineamientos técnicos, jurídicos y de procedimiento para que los puntos de acuerdo se ajusten a la normatividad aplicable;
- XIV. Solicitar, dar cuenta y asentar en el Acta la votación;
- XV. Presentar a la consideración del Presidente de la sesión puntos de acuerdo a tratar en asuntos generales;
- XVI. Someter a consideración del Cabildo la inclusión de puntos de acuerdo en asuntos generales;
- XVII. Informar al Ayuntamiento en la primera sesión de cada mes del número y contenido de los expedientes pasados a comisiones, con mención de los que hayan sido resueltos y de los pendientes;
- XVIII. Informar al Ayuntamiento acerca de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general publicados en la Gaceta Municipal;
- XIX. Informar al Ayuntamiento que se han agotado los asuntos en cartera para que el Presidente de la sesión proceda a su clausura;
- XX. Publicar en la Gaceta Municipal, las actas de cabildo; y
- XXI. Las demás establecidas en otros ordenamientos jurídicos.

ARTÍCULO 9.- El Secretario del Ayuntamiento llevará un Libro de Actas asentadas en hojas membretadas, donde referirá la asistencia de los ediles a las sesiones, así como los asuntos tratados y los acuerdos tomados, debiendo contener en todo caso una relación sucinta de las discusiones que se hubieran realizado, las cuales deberán llevar número consecutivo aun cuando se trate de sesión ordinaria o extraordinaria.

Es obligación de los integrantes del Ayuntamiento firmar en el libro respectivo, las actas en hojas membretadas, previamente extractadas en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, de las sesiones a las que hayan concurrido, en el término de cinco días naturales contados a partir de que al acta haya sido aprobada en la sesión de Cabildo correspondiente, con excepción de los casos que por urgencia requieran ser signadas el día de su celebración o más tardar el siguiente día, debiendo el Secretario del Ayuntamiento recabar las firmas.

ARTÍCULO 10.- El Secretario del Ayuntamiento, aplicará los siguientes criterios de carácter general para la elaboración de las actas de Cabildo:

I. Se incluirá la participación cuando:

- a) Esta se refiera a una exposición clara respecto al punto o asunto en discusión, incluyéndose un extracto de la intervención, siempre y cuando tenga el uso de la palabra concedido por quien presida la sesión.
- b) La intervención o aporte que genere datos u observaciones que pudieren incidir en el resultado de la votación.

II. Se podrá hacer uso de criterios de redacción de estilo.

III. Se referirá en el acta aquellos documentos a los que se refiere el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal, los dictámenes emitidos por las Comisiones del Ayuntamiento, así como todos aquellos que por ley deban asentarse.

ARTÍCULO 11.- Es obligación del Secretario del Ayuntamiento llevar un archivo llamado apéndice sobre citatorios, órdenes del día, dictámenes de las comisiones, material impreso presentado durante las sesiones y cualquier otro material informativo que ayude para aclaraciones futuras, de igual manera es obligación del secretario tener bajo resguardo, los libros de Actas y el expediente de certificaciones que de ellas se originen.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS COMISIONES

Artículo 12.- Para la atención de los asuntos propios de la Administración municipal, en la primera sesión de Cabildo que celebre el Ayuntamiento entrante, se designarán las comisiones establecidas por la Ley Orgánica.

Artículo 13.- Las comisiones tendrán como objetivo fundamental, atender los asuntos que la comunidad presente en relación a los ramos correspondientes.

Artículo 14.- Las comisiones edilicias tendrán el carácter de permanentes dentro del período para el que fueron integradas.

Artículo 15.- Las comisiones deberán ajustarse al Reglamento de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, así como la Ley Orgánica.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS SESIONES DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS REUNIONES PREVIAS A LAS SESIONES DE CABILDO

ARTÍCULO 16.- Se podrán realizar previo a la sesión de Cabildo, reuniones de trabajo convocadas por la Secretaría del Ayuntamiento, en la que participen los ediles y representantes de las dependencias o entidades, relacionados con asuntos programados en el orden del día de la sesión correspondiente con el fin de analizar y aclarar los mismos; las opiniones que viertan de ninguna manera serán resolutivas o vinculatorias a los acuerdos del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 17.- El Presidente y el Secretario podrán realizar reuniones previas con los ediles, con la finalidad de establecer consensos en cuanto al proyecto del orden del día, analizar los documentos que se presentarán en la sesión y recibir las observaciones que los mismos consideren pertinentes.

CAPÍTULO PRIMERO DEL LUGAR Y CONVOCATORIA A LAS SESIONES

ARTÍCULO 18.- Las sesiones del Ayuntamiento se celebrarán en el recinto oficial denominado "Salón de Cabildo" ubicado en el Palacio Municipal, o en el que se declare como tal para sesionar.

El lugar que sea declarado como recinto oficial es inviolable, por lo que los miembros del cuerpo de seguridad pública municipal sólo podrán penetrar en él por instrucciones del Presidente.

El Cabildo podrá acordar la celebración de sus sesiones en localidades del Municipio, conforme lo establece el artículo 28 de la Ley Orgánica.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 19.- Los Ayuntamientos deberán resolver los asuntos de su competencia en forma colegiada; para tal efecto celebrarán sesiones de Cabildo, las cuales podrán ser ordinarias o extraordinarias, públicas o privadas.

ARTÍCULO 20.- Las sesiones se clasifican de la siguiente forma:

- I. Por su carácter: Ordinarias y Extraordinarias;
- II. Por su tipo: Públicas, Privadas y/o
- III. Solemnes.

ARTÍCULO 21.- Son sesiones ordinarias aquellas que se celebren en el día o días previamente establecidos por el Ayuntamiento, debiendo realizarse al menos una vez a la semana.

ARTÍCULO 22.- Son sesiones extraordinarias, las que se realicen fuera de los días acordados por el Ayuntamiento para sesionar y tratar asuntos de urgente resolución.

ARTÍCULO 23.- Son sesiones públicas, aquellas en las que puedan asistir los ciudadanos en general, quienes deberán guardar respeto y compostura, y abstenerse de tomar parte en las deliberaciones del Cabildo, así como de hacer cualquier expresión que altere el orden o cause molestias. En su caso, el Presidente conminará al orden al infractor, pudiendo proceder, en casos extremos, a la expulsión del asistente que por cualquier causa impida el normal desarrollo de la sesión.

El público asistente a las sesiones de Cabildo deberá registrar su entrada, identificándose en todo caso, así como indicar el motivo de su concurrencia, los registros de visitas se integrarán en un registro.

Tratándose de los representantes de los distintos medios de comunicación, deberán registrarse, identificándose debidamente en la Dirección de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, y a la entrada del Salón de Cabildos o recinto oficial en que sea celebrada la sesión.

ARTÍCULO 24.- Son sesiones privadas las que sean consideradas como tales y que por la naturaleza de los asuntos a tratar no ameriten la asistencia libre, acudiendo sólo los integrantes del Ayuntamiento y las personas que éste determine.

Podrán celebrarse sesiones privadas cuando por causa justificada:

- a) Lo solicite el presidente;
- b) Lo solicite la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, cuando lo consideren necesario, y debido constar la solicitud por escrito, debidamente suscrita por los interesados;
- c) Por acuerdo de cabildo.

Cuando se aborden sesiones relativas a responsabilidad en que incurran los Servidores Públicos Municipales, concediendo para ello, el derecho de asistir para alegar lo que a sus intereses convenga.

A las sesiones privadas podrán acudir el personal de apoyo estrictamente necesario y el servidor público que por necesidad deba presentarse, cuando así se determine.

Podrá declararse que la sesión sea privada, una vez que se haya declarado la existencia del quórum legal para sesionar, en donde se indicarán los motivos que se consideraron para decretarse como tal; el público asistente deberá abandonar el Salón de Cabildos o el recinto en donde se vaya a sesionar, salvo las personas que el propio Cabildo así determine.

ARTÍCULO 25.- El Ayuntamiento podrá celebrar sesiones solemnes en los casos siguientes:

- I. Cuando el Presidente rinda el informe anual respecto del estado que guarda la administración;
- II. Asista el ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos o el Gobernador del Estado de México;
- III. Se conmemoren acontecimientos históricos de relevancia municipal, estatal, nacional o internacional.
- IV. Cuando así lo determine la mayoría de los ediles a petición del Presidente Municipal; y
- V. Cuando así lo señalen las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 26.- En las sesiones solemnes, sólo podrán tratarse los asuntos que hayan sido incluidos en el orden del día e intervenir los oradores que hayan sido designados previamente por el Presidente Municipal para tal efecto.

ARTÍCULO 27.- Las sesiones podrán en cualquier momento ser declaradas permanentes, pudiendo proponer el Presidente los recesos que considere convenientes, hasta que se desahoguen los asuntos de la orden del día.

ARTÍCULO 28.- Las sesiones ordinarias serán convocadas por el Presidente Municipal, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación; mediante Aviso en sesión de Cabildo, Convocatoria o Escrito con Acuse de Recibo, en las oficinas de los miembros del Ayuntamiento ubicadas en el Palacio Municipal; y las extraordinarias podrán convocarse de un momento a otro.

ARTÍCULO 29.- Las convocatorias para las sesiones señalarán con precisión la fecha, hora y lugar donde se llevarán a cabo, mencionando el número y tipo de sesión que se trate.

La convocatoria deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- I. El orden del día;
- II. La documentación que sustente los puntos a tratar durante la sesión; y

TÍTULO TERCERO

DEL DESAHOGO DE LOS ASUNTOS Y DE LOS ACUERDOS DEL CABILDO

CAPÍTULO PRIMERO

DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 30.- Para que una sesión del Cabildo se considere válida, se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y del Secretario, a excepción de las que, de acuerdo a la Ley, requiera mayoría calificada.

Si transcurridos 30 minutos de la hora señalada para la celebración de la sesión, no existe quórum para que ésta se lleve a cabo, el Secretario a petición de los ediles que se encuentren presentes, deberá diferirla para que sesione dentro de las siguientes veinticuatro horas, notificando previamente la convocatoria.

ARTÍCULO 31.- Es obligación de los integrantes del Ayuntamiento concurrir a las sesiones de Cabildo; si alguno faltare sin causa justificada a dos sesiones consecutivas, será exhortado por escrito a asistir a las siguientes, y en caso de reincidencia, se llamará al suplente en términos de ley, y el Presidente Municipal Constitucional hará un extrañamiento por escrito al faltista, a fin de que cumpla con esta obligación, procediendo a dar cuenta a la legislatura local en caso de persistir el incumplimiento.

ARTÍCULO 32.- Queda prohibido a cualquier miembro del Ayuntamiento retirarse de la sesión antes de que ésta concluya, salvo causa justificada, a juicio de la mayoría de los ediles. En caso de abandono de la sesión por parte de alguno de sus integrantes antes de que concluya, se hará acreedor a una amonestación por escrito; la reincidencia se considerará como falta.

Se considerarán como faltas justificadas las siguientes:

- a) La solicitud por escrito ante el Ayuntamiento.
- b) La incapacidad física justificada con el respectivo comprobante expedido por una institución pública de salud.
- c) Por causa grave o fuerza mayor que califique el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 33.- Las sesiones del Ayuntamiento serán presididas por el Presidente Municipal o por quien lo sustituya legalmente en los términos que establece la Ley Orgánica.

ARTÍCULO 34.- En caso de que el Secretario no se encuentre presente en la sesión correspondiente, el Cabildo a propuesta del Presidente, designará sustituto de entre sus miembros presentes, quien desempeñará las funciones que se señalan en la Ley Orgánica y en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 35.- Los asuntos que se propongan para ser considerados en el Orden del Día para desahogarse en las sesiones de Cabildo, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser remitidos por las comisiones o por quien a título personal lo proponga, por escrito a la Secretaría del Ayuntamiento por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación.
- II. Deberá incluir el dictamen correspondiente en su caso, el fundamento jurídico, documentación en que funde su petición, antecedentes y motivos que se tengan, a fin de tener un panorama más amplio para la decisión o acuerdo al que se llegue; debiéndose anexar además copia simple en número suficiente para todos los integrantes del Ayuntamiento de aquellos documentos anexos a la petición, con el objeto de que sean oportunamente entregados para conocimiento de éstos.

ARTÍCULO 36.- Las sesiones ordinarias se desarrollarán con estricto apego al orden del día, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Lista de asistencia;
- II. Verificación y declaración del quórum legal e instalación del Ayuntamiento;
- III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- IV. Cuando proceda, lectura y en su caso aprobación del Acta de la sesión anterior;

V. Desahogo de los puntos del orden del día;

VI. Cuando proceda Asuntos generales;

VII. Clausura.

ARTÍCULO 37.- En las sesiones ordinarias se incluirán asuntos generales en el orden del día respecto a los siguientes temas:

I. Avisos y notificaciones al Ayuntamiento, a alguno de sus miembros o a las comisiones edilicias; en tanto, el asunto se relacione con la vida política, económica, social y pública del Municipio;

II.- La intervención no excederá de más de tres minutos por asunto; y

IV. Cada integrante del Ayuntamiento tendrá derecho a registrar hasta tres puntos.

V. Queda prohibido el uso de celular durante el desarrollo de las sesiones de cabildo, sólo en casos de emergencia con previo aviso y autorización.

ARTÍCULO 38.- Las sesiones extraordinarias y solemnes no incluirán asuntos generales y observarán para su desarrollo el mismo orden que el de las sesiones ordinarias.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL DEBATE EN LAS SESIONES

ARTÍCULO 39.- Los asuntos serán expuestos haciendo referencia al documento que le da sustento, hecho lo cual, el Secretario preguntará si algún miembro del Ayuntamiento desea hacer comentarios respecto del mismo, procediendo, en su caso, a elaborar la lista de oradores.

ARTÍCULO 40.- Durante el desarrollo de la sesión, los ediles tendrán la libertad de exponer todo lo que consideren pertinente en relación a los puntos del orden del día, hacer propuestas, presentar dictámenes, reportes e informes ante el Cabildo a título personal o como representantes de una Comisión Edilicia.

Artículo 41.- Las propuestas que hiciera el Cabildo sobre asuntos de su ramo, se discutirán de inmediato y las que hicieren los mismos sobre asuntos que no fueran de sus comisiones, se pasarán a la comisión aludida expresará estar conforme con lo propuesto o que el Ayuntamiento, por el voto de las dos terceras partes de los ediles, acordará someter el asunto a discusión.

Artículo 42.- El responsable de presentar el asunto a la consideración del Cabildo será quien dé lectura al documento. En caso de que éste sea un proyecto de resolución de algún asunto turnado a Comisiones, el responsable de presentar el asunto será el Presidente de la o las Comisiones que revisaron el asunto.

ARTÍCULO 43.- Para el desahogo de los puntos del orden del día, a solicitud del Presidente o de la mayoría de los ediles, por conducto del Secretario, se podrá solicitar la comparecencia de cualquier servidor público municipal que esté relacionado con el punto a tratar, a efecto de ampliar información. Los ediles pueden, ajustándose al tema, formularle las preguntas que consideren necesarias.

ARTÍCULO 44.- Ningún edil podrá hacer uso de la palabra si no le ha sido concedida por quien conduzca la sesión.

El edil que haya solicitado el uso de la palabra y no esté presente al momento de su intervención, perderá su turno.

ARTÍCULO 45. Para hacer uso de la palabra en las sesiones de Cabildo se sujetará a las siguientes reglas:

Se otorgará el uso de la palabra al responsable de la propuesta para que la detalle y haga los comentarios que considere pertinentes.

El Secretario preguntará a la Asamblea si hay comentarios al respecto, si los hay, dará la palabra a los miembros del Ayuntamiento que lo soliciten, quienes sólo podrán hacer uso de la palabra hasta por cinco minutos y si lo considera necesario, propondrá al Presidente que el asunto sea debatido, para lo cual se pueden anotar hasta dos oradores en contra y hasta dos a favor del punto a discusión, quienes podrán hacer uso de la palabra hasta por cinco minutos.

Agotado el turno de oradores, se preguntará a quien presida la Asamblea si considera que el punto está suficientemente discutido; de no ser así, se abrirá un nuevo turno, con un orador en contra y uno a favor, terminado el cual, el asunto tendrá que someterse a votación definitiva, y se continuará con el siguiente punto del orden del día.

ARTÍCULO 46.- Durante el uso de la palabra no se permitirán interrupciones, ni diálogos personales entre el orador en turno y alguno de los ediles.

Podrá alterarse la lista de oradores sólo en el caso de que cualquiera de los integrantes del Cabildo desee referirse al punto en discusión o bien contestar alguna alusión personal, en cuyo caso solicitará el uso de la voz a quien presida, en caso de admitirse se escuchará al interpelante y la respuesta será dirigida al Cabildo, gozando de un tiempo máximo de cinco minutos para su intervención, concediéndose el derecho de réplica por una sola vez y con el mismo tiempo a quien haya hecho alusión.

ARTÍCULO 47.- Los ediles podrán, cuando sea necesario, solicitar a quien presida la sesión, haga una moción de orden o de procedimiento al orador en turno, o cuando éste no se refiera al tema en discusión.

ARTÍCULO 48.- Quien presida la sesión, con el consentimiento de los integrantes del Cabildo, declarará los recesos que se consideren convenientes hasta que se desahoguen los puntos del orden del día.

Se podrá declarar el receso de una sesión, en los siguientes casos:

- I. A propuesta del Presidente, y con la aprobación de la mayoría de los ediles;
- II. Por causa justificada para mantener el orden durante la sesión;
- III. A solicitud de la mayoría de los ediles; y
- IV. Por causas de fuerza mayor a criterio del Presidente.

Quien presida la sesión deberá señalar el tiempo en el que habrá de reanudarse la misma.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS SISTEMAS DE VOTACIÓN

ARTÍCULO 49- Cuando un punto de acuerdo haya sido discutido, el Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones de quien presida la sesión, lo someterá a votación, (económica, nominal y secreta).

- I. La votación económica consiste en levantar la mano cuando se expresa aprobación y de no hacerlo significará que votan en contra;
- II. La votación nominal consiste en preguntar personalmente a cada uno de los municipales si aprueba o desaprueba debiendo contestar si o no; y

III. La votación secreta, consiste en emitir el voto a través de cédulas diseñadas.

ARTÍCULO 50. Los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento, se aprobarán cuando menos por mayoría simple de votos de los integrantes presentes con derecho a ello.

En caso de empate el Presidente tendrá derecho al voto de calidad.

ARTÍCULO 51.- Cuando para la votación de un asunto se requiera una mayoría calificada y ésta no se dé, podrá repetirse la votación y si persiste la misma situación, se abrirá de nuevo la discusión; si después de ello no varía el resultado, se presentará en una próxima sesión.

ARTÍCULO 52.- La votación de los asuntos tratados en las sesiones se llevará a cabo generalmente de manera económica, levantando la mano cuando el Secretario pregunte por el voto a favor, en contra o abstención cuando así lo requiera.

El Secretario hará el cómputo de los votos e informará al Pleno el acuerdo que resulte, asentándose en el acta correspondiente.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS ASUNTOS TRATADOS EN SESIONES Y DE LOS PUNTOS DE ACUERDO

ARTÍCULO 53.- El Ayuntamiento podrá, a propuesta de alguno de los ediles y previa autorización de sus integrantes, turnar a las comisiones edilicias, los asuntos que consideren convenientes para su estudio y análisis, o en su caso, podrá someter a votación los dictámenes emanados de éstas.

ARTÍCULO 54.- Los acuerdos del Ayuntamiento sólo podrán ser revocados bajo la forma y términos previstos en la Ley Orgánica Municipal.

CAPÍTULO QUINTO DE LA INICIATIVA PARA PRESENTAR ACUERDOS Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 55.- La iniciativa para presentar propuestas, proyectos y acuerdos corresponde a:

- I. Los integrantes del Ayuntamiento;
- II. Las autoridades auxiliares del Ayuntamiento;
- III. Los servidores públicos municipales;
- IV. Las organizaciones públicas, privadas o sociales del Municipio;
- V. Instituciones educativas de nivel superior, investigadores y profesionistas, y
- VI. En general, a todos los Ciudadanos del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.

Artículo 56.- Los Reglamentos, el Bando y Manuales, serán pasados a corrección de estilo, salvo que este trámite sea dispensado por la Asamblea.

Artículo 57.- El Bando, los Reglamentos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones de observancia general que sean expedidos por el Cabildo, serán publicados en la Gaceta Municipal, bajo la siguiente fórmula: "El H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco (años que correspondan al período de la Administración),

México, expide el siguiente (texto del acuerdo tomado, incluyendo la exposición de motivos).

El Presidente hará que se publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de San Mateo Atenco, México en la (número ordinal con letra) sesión (especificar el tipo de sesión) de Cabildo, a los (numero con letra) días del mes de (especificar) de (número de año con letra).

Presidente Municipal. Secretario del Ayuntamiento. (Nombres y rúbricas).

En caso que la sesión se realice fuera del Palacio Municipal, el Reglamento o Acuerdo será expedido en dicho lugar, señalando el nombre oficial de la localidad.

Artículo 58.- Una vez tomado el acuerdo, éste será irrevocable.

Son susceptibles de revocación, únicamente los acuerdos que no hayan generado actos que afecten el interés jurídico de terceros, los que se hayan tomado en contravención a la Ley, cuando hayan desaparecido las causas que lo motivaron o el interés público así lo exija.

Los acuerdos del Ayuntamiento sólo podrán revocarse en una sesión a la que concurran más de las dos terceras partes de los munícipes.

Artículo 59.- Para revocar un acuerdo deberán observarse las mismas formalidades y procedimientos seguidos para crearlos.

Artículo 60.- No podrán resolverse las propuestas o dictámenes en que se solicite la revocación de un acuerdo en la misma sesión, sino que se resolverá en la sesión ordinaria siguiente, expresándose en la convocatoria el acuerdo que se trata de revocar y los fundamentos y motivos que apoyan la petición.

Artículo 61.- Los ediles que con causa justificada no pudieren asistir a la sesión en que deba tratarse la revocación de un acuerdo, podrán emitir por escrito su voto firmado y en sobre cerrado que abrirá el Secretario del Ayuntamiento en el momento de la votación.

Artículo 62.- Los aspectos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos en las sesiones de Cabildo a propuesta de cualquiera de los miembros.

ARTÍCULO 63. - Los miembros del Cabildo podrán someter directamente a la consideración del Ayuntamiento las iniciativas a las que se refiere el artículo anterior; pero en cualquier otro caso, las iniciativas serán presentadas por conducto del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 64. - Toda iniciativa de reglamentación municipal que sea presentada, será turnada a las Comisiones que correspondan para su revisión, dictamen y observaciones.

Si el dictamen fuera favorable se turnará a la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal y posteriormente se someterá la iniciativa al Ayuntamiento; en caso contrario, quedará sujeto a las modificaciones que haga la propia Comisión con la participación del autor de la iniciativa; una vez modificada, será presentada al Ayuntamiento con el dictamen respectivo.

ARTÍCULO 65.- Las discusiones en el Cabildo respecto a las iniciativas de los reglamentos, propuestas, dictámenes o de cualquier otro asunto, se sujetarán a lo dispuesto por este Reglamento y al Orden del Día aprobado.

ARTÍCULO 66.- Tratándose del dictamen de una iniciativa de reglamento, el Presidente Municipal lo someterá a discusión, primero en lo general y sólo aprobado en este sentido, en caso de ser necesario, lo hará en lo particular respecto a los

artículos o fracciones que para el efecto hayan sido separados. Cuando conste de un solo artículo será discutido una sola vez.

ARTÍCULO 67. - Cuando una iniciativa o proyecto de reglamento fuere aprobado en lo general y no hubiese discusión en lo particular se tendrá por aprobado sin necesidad de someterlo a nueva votación.

ARTÍCULO 68. - Para la discusión en lo particular de un dictamen, los integrantes del Ayuntamiento que pretendan intervenir, indicarán los artículos o fracciones que desean impugnar y estrictamente sobre ellos versará el debate.

ARTÍCULO 69. - En el caso de la iniciativa que a juicio de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal resulte improcedente, en el dictamen respectivo se formularán las observaciones por las cuales así se determine, sometiéndose desde luego dicho dictamen a la consideración del Ayuntamiento el que resolverá en definitiva.

CAPITULO QUINTO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 70.- El Ayuntamiento observando lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal podrá imponer sanciones administrativas o económicas a cualquiera de los integrantes que incumplan sus obligaciones, que podrán ser:

I.- Apercibimiento.

II.-Multa hasta por 15 días de salario mínimo.

III.-Solicitud a la Legislatura de suspensión de su cargo y

IV.- Solicitud ante la Legislatura de revocación de su mandato.

ARTICULO 71.- Las sanciones referidas deberán ser decididas por dos tercios del total de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión y en todo caso se deberá otorgar garantía de audiencia al integrante del Ayuntamiento contra quien vayan dirigidas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal de San Mateo Atenco, México.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día 19 de enero de 2016.

TERCERO.- Al entrar en vigor el presente reglamento queda abrogado cualquier otro que se haya decretado o expedido por administración anterior.

Se expide el presente Reglamento Interno de Cabildo de San Mateo Atenco, Estado de México, habiendo sido aprobado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal, de San Mateo Atenco, Estado de México, a los 19 de enero de 2016.

Manifestaciones.

En uso de la voz, el Primer Regidor, propone al Cabildo acotar la revisión del articulado del reglamento interno de cabildo.

En uso de la voz, el Tercer Regidor, manifestó que en la Comisión de Actualización y Revisión de la Reglamentación, de la cual él es Vocal, afirmando que sólo recibió la información, sin integrarse dicha Comisión para efectuar un análisis y advertir respecto a la modificación de artículos.

En uso de la voz, el Tercer Regidor, solicita que se de lectura a cada artículo, para su mejor entendimiento.

En uso de la voz, el Primer Regidor, propone que sea el Tercer Regidor quien auxilie con la lectura de los artículos.

En uso de la voz, el Presidente Municipal, da su anuencia a la petición.

En uso de la voz, la Síndica Municipal, sugiere se maneje un lenguaje incluyente denotando ambos géneros en el Reglamento Interno de Cabildo.

En uso de la voz, la Sexta Regidora, sugiere se determine la diferencia entre el término Cabildo y Ayuntamiento dentro del Reglamento Interno de Cabildo.

En uso de la voz, el Presidente Municipal, manifiesta que las comisiones deben llevar orden en cuanto a su tema, y solicita al pleno le mantengan informado a efecto de poder abonar al rubro.

En uso de la voz, la Síndica Municipal, sugiere que el tema de gestión no se limite a los temas de cada comisión, argumentando que cada integrante del Cabildo puede obtener mediante gestiones diversos beneficios para el municipio, pudiendo con ello el generador de cada gestión adjudicarse el mérito del éxito.

En uso de la voz, la Síndica Municipal, se dirige al Secretario solicitando se proporcione la elaboración de un formato para establecer propuestas.

VI. Se refiere a la propuesta, análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México, aprueba la ratificación del Reglamento Interior del municipio de San Mateo Atenco 2013 - 2015, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 y 30 BIS párrafo segundo, 31 fracción I, 48 fracción III, 64 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 y 30 BIS de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que a la letra dice:

"Artículo 27.- Los ayuntamientos como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia. Para lo cual los Ayuntamientos deberán expedir o reformar, en su caso, en la tercera sesión que celebren, el Reglamento de Cabildo, debiendo publicarse en la Gaceta Municipal."

...

Artículo 30 Bis.- El Ayuntamiento, para atender y en su caso resolver los asuntos de su competencia, funcionará en Pleno y mediante Comisiones."

Asimismo, en el ejercicio de sus atribuciones se apegará a su Reglamento Interior, el cual deberá aprobarse en términos del artículo 27 de la presente Ley."

Por lo anterior resulta imprescindible que este ayuntamiento debe dar cumplimiento al precepto invocado.

Una vez sometida a consideración, analizada y discutida la propuesta, los integrantes del H. Ayuntamiento, por **unanimidad** de votos, emiten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba, la ratificación del Reglamento Interior del municipio de San Mateo Atenco 2013 - 2015.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Municipal.

Manifestaciones.

En uso de la voz, Primer Regidor, aclara al pleno que en aras de no incurrir en falta administrativa, resulta necesario ratificar el reglamento interior vigente, hasta en tanto se cuente con el nuevo Reglamento, y de esta manera cumplir con la obligación en la Ley Orgánica Municipal.

VII. Comportamiento del ejercicio presupuestal 2015 y proyecto presupuestal 2016.

En uso de la voz, el Maestro Jorge Pérez Cuevas, expone y explica el comportamiento del ejercicio presupuestal 2015 y proyecto presupuestal 2016.

Aclarando para ello que no se trata de una propuesta, únicamente de información, que refleja un status, tomando como fuente de referencia el acta de cabildo del dieciséis de diciembre de 2015, y el acta de entrega - recepción de la hacienda pública municipal, siendo estos dos documentos oficiales.

VIII. Asuntos generales.

En uso de la voz, el Presidente Municipal, informa que durante la semana se reunió con servidores públicos de la Comisión de Agua del Estado de México, en donde se planteó la necesidad de que en el mes de febrero del presente año, sea dragado el río Lerma, y prevenir la temporada de lluvias, asimismo se trataron temas de cloración del municipio y bombas de agua;

En uso de la voz, el Primer Regidor, manifiesta que es necesario que antes del 31 de enero del presente año se integre el Comité de Salud municipal, el cual de acuerdo al formato proporcionado por la región sanitaria, dicha comisión se integra con diferentes direcciones del Ayuntamiento, cuatro al menos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia DIF.

En uso de la voz, la Síndica Municipal, solicita la posibilidad de ser integrada a la Comisión de Salud.

En uso de la voz, el Noveno Regidor, manifiesta que en las direcciones existen varias carencias, e insta a guardar paciencia hasta que la actual administración tome su curso natural.

IX. Clausura de la sesión

En uso de la voz el Secretario del H. Ayuntamiento, Dr. Sergio Mauricio Salazar Jiménez, se pronuncia: "Señor Presidente Municipal Constitucional, informo a Usted, que han sido sustanciados todos los asuntos del orden del día, por lo que se puede proceder a la Clausura de la Sesión de Cabildo.

En uso de la palabra el C. Julio César Serrano González, Presidente Municipal, siendo las trece horas, con cuarenta minutos, del día dieciocho de enero de dos mil dieciséis, se declaró formalmente clausurada la tercera sesión ordinaria de cabildo, del H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, asimismo, se validaron los acuerdos en ella tomados. Lo que se asienta, para los efectos legales conducentes, firmándose al calce y al margen para su debida constancia legal.- - -

-CONSTE-

Julio César Serrano González
Presidente Municipal

Ana Aurora Muñiz Neyra
Síndica

Román Villanueva Tostado
Primer Regidor

Rosalba Alcántara Hernández
Segunda Regidora

Víctor Javier Romero Orihuela
Tercer Regidor

TERCERA SESION ORDINARIA DE CABILDO
AYUNTAMIENTO "2016-2018"

Marlen Zepeda García
Cuarta Regidora

Irving Mata Escutia
Quinto Regidor

Silvia Zepeda Andrade
Sexta Regidora

Urbano Heras Escutia
Séptimo Regidor

Mirna Morales González
Octava regidora

José Antonio Sóstenes Porcayo
Noveno Regidor

Rosalía Salazar Ruiz
Décima Regidora

Sergio Mauricio Salazar Jiménez
Secretario del H. Ayuntamiento